



Concejo Municipal
de Rosario

12990
20 ABR. 2023

Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

"2023 - A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.509)**

Concejo Municipal

"Visto: El Mensaje N° 035 / SG / 2023 - IG.

La Ley Provincial N° 13.781/2018 que, entre otros enunciados de vital importancia para la movilidad sustentable, declara de interés provincial, "la progresiva incorporación y uso de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas, como medio para contribuir a la reducción de la contaminación ambiental".

La Ordenanza N° 9.982, mediante la cual, el Concejo Municipal adhiere en todos sus términos a la normativa de procedencia, expresando "que una de las políticas públicas pilares de la Municipalidad de Rosario es la movilidad, pensada bajo conceptos de integración territorial, inclusión social y desarrollo sostenible", y

Considerando: Que no caben dudas de que la movilidad del futuro tiene a los autos eléctricos como grandes protagonistas y en ese sentido fue necesario impulsar su inserción en el mercado argentino.

Que, por esto, el Gobierno Nacional dio un paso importante reglamentando el servicio de recarga en bocas de expendio de combustibles, mediante la Disposición N° 283/2019 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Que la medida establece que las Estaciones de Servicio que presten esta nueva modalidad de abastecimiento deben estar inscriptas en el registro creado por el artículo 1° de la Resolución N° 1102/04 de la Secretaría de Energía.

Que, dispone, asimismo, una serie de requisitos para estas instalaciones, como ser la distancia donde deben situarse los postes de recarga respecto a los surtidores, tanques, bocas de llenado tanto remotas como a lomo de tanque, punto de ubicación del camión cisterna en posición de descarga, y cualquier otra zona en la que se disponga o manipulen combustibles líquidos o GNC.

Que, entre otros detalles, las estaciones también deberán presentar auditorías de seguridad.

Que, además, la zona de recarga debe estar perfectamente identificada, con señalización de circulación y posición de carga, exhibiendo al usuario instrucciones de los pasos a seguir para lograr una correcta y segura operación en su vehículo.

Que la normativa finalmente explica las medidas de seguridad que debe respetar el personal al momento de realizar la provisión de energía, así como la obligación de recibir capacitación para actuar en caso de accidentes.

Que para que el programa sea sostenible, el proyecto hace mención a la necesidad de que se cree una "red de recarga eléctrica y alternativa geográficamente eficiente, que garantice el desplazamiento autónomo de las alternativas vehiculares de movilidad sustentable en todo el territorio nacional".

Que para fomentar la movilidad en vehículos eléctricos es necesario contar con fuentes de carga al menos en las estaciones de servicio, de manera tal que quien optara este tipo de vehículos tenga la certeza de que van a poder circular sin inconvenientes.

Que si bien, es lógico pensar que los usuarios de autos eléctricos tendrán un cargador en sus domicilios, que reabastecerá de energía a sus unidades durante el tiempo que el auto esté parado, también son necesarias las Estaciones de Servicio adaptadas a esta nueva tecnología, que servirán de puntos de recarga en viajes más largos.

Que, en esta etapa donde la expendedora da el servicio de carga eléctrica gratis y los primeros usuarios de un vehículo de esta índole tienen menos autonomía que un auto tradicional y por ende buscan diferentes opciones de recarga, vemos que las Estaciones de Servicio tienen la oportunidad de retener a los clientes al colocar puntos de baja potencia y brindar un servicio de carga.

Que, si bien falta avanzar en varios proyectos para poder acordar finalmente una legislación nacional sobre movilidad eléctrica definitiva, ya existen varios puntos de acuerdo en donde se ha producido un avance concreto en este sentido, como modificaciones en ley de tránsito, incorporación de categorías en las licencias de conducir, reducciones arancelarias de importación, entre otras.

Que a esta administración municipal ya han ingresado consultas en lo referente a la instalación de puestos para este tipo de carga en Estaciones de servicio de combustible ya habilitadas.

Que la Dirección de Fiscalización Ambiental no tiene observaciones desfavorables en cuanto a la solicitud de instalación de surtidores para carga de vehículos eléctricos.

Que la Dirección de Fiscalización Urbanística acuerda en que lo pretendido estaría en concordancia con las nuevas demandas del mercado automotor local, aunque este rubro no se encuentra estipulado en la normativa existente.

Que la Dirección General de Obras Particulares sugiere adherir a la Disposición nacional N° 283/2019.

Que, en este sentido "Reconstruir la ciudad" implica necesariamente "Hacerla mejor", acorde a las necesidades del presente, donde sin lugar a duda las cuestiones ambientales son de agenda inmediata".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:



ORDENANZA

Artículo 1°.- Regúlanse las solicitudes presentadas por aquellas Estaciones de Servicio de la ciudad de Rosario, que requieran incorporar el rubro: "Puestos de recarga para vehículos eléctricos".

Art. 2°.- Incorpórase al uso "Estaciones de Servicios" una nueva tramitación para el posterior otorgamiento de la habilitación correspondiente, la que se hará extensiva a las remodelaciones o transformaciones parciales para los casos en que se pretenda habilitar puestos de recarga para vehículos eléctricos.

Art. 3°.- Incorpórase en el listado nomenclador estipulado en la Ordenanza N° 9.068, el rubro "Estaciones de servicio con expendio de combustible líquido y/o gaseoso y/o puestos de recarga para vehículos eléctricos".

Art. 4°.- Incorpórase como reglamentación sobre el tema en particular el contenido de la Disposición N° 283/2019 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 5°.- A los fines de cumplimentar con los requisitos de inscripción establecidos en el Anexo reglamentario de la Disposición N° 283/2019, previo a la solicitud de habilitación, el solicitante deberá iniciar el trámite de viabilidad correspondiente, por ante la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios, como área competente para entender en cualquier consulta y/o tramitación relativa al otorgamiento de viabilidades o factibilidades de proyectos, permisos, habilitaciones o tramitaciones de diversa índole referidas a Estaciones de Servicio. A tales efectos deberá presentar la siguiente documental:

1. Croquis de distribución en planta, donde se dispongan las zonas claramente definidas según corresponda: a) zona para recepción, almacenamiento y expendio de combustible líquidos, b) zona para recepción, almacenamiento y expendio de gas natural, c) zona de recarga para vehículos eléctricos.

2. Memoria Descriptiva y Planos del Proyecto firmados por profesionales habilitados detallando fundamentalmente las modificaciones al sistema circulatorio interior y exterior previsto.

3. Factibilidad otorgada por la Empresa Provincial de la Energía.

Art. 6°.- Habiéndose conformado el expediente de la manera descripta, la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios, solicitará informe a la Dirección General de Topografía y Catastro, la que elaborará el informe dominial pertinente, a la Dirección General de Fiscalización Urbanística, la que precisará si existen afectaciones, restricciones y/o normas urbanísticas específicas a cumplimentar y a la Dirección General de Obras Particulares para que realice la evaluación correspondiente. Con dichos informes, remitirá el expediente a la Dirección General de Fiscalización Urbanística para que emita dictamen completo de viabilidad proponiendo el texto de la Resolución Superior aprobatoria o denegatoria, la cual deberá ser suscripta por los titulares de las Secretarías de Planeamiento y Gobierno.

Art. 7°.- De la habilitación: Será requisito indispensable para tramitar el certificado de habilitación:

1. La Resolución favorable emanada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles dependiente del Ministerio de hacienda de la Nación.

2. El informe de Auditoría "Protocolo Puestos de Recarga para Vehículos Eléctricos" con las firmas de los profesionales actuantes, en donde se consigan las normas de seguridad, a saber:

- a) Características de los puestos de recarga;
- b) Distribución en planta de la instalación;
- c) Operaciones señalización y capacitaciones;
- d) Defensas y mantenimiento de los puestos de recarga;
- e) Instalación eléctrica;
- f) Documentación adicional pertinente al Informe de Auditoría.

3. Cumplimentar con los demás requisitos establecidos por la normativa vigente para el rubro a habilitar.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 5 de Abril de 2023.-


Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



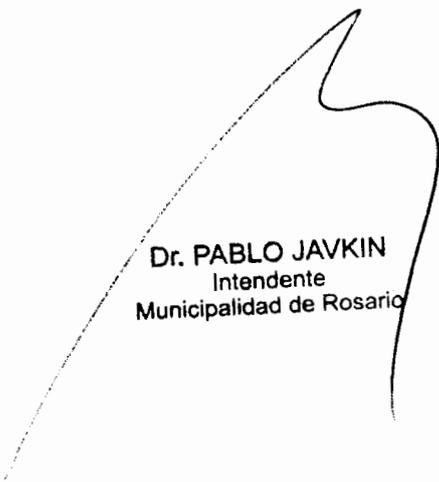

Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 20 de abril de 2023.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



DEBORA S. MARZIONI
Subsecretaria de
Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario